

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante remitió notificación a la demandada el día 12 de enero de 2021 al correo personal, advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío mensaje, corriendo los términos de traslado así: 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de enero del 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	220
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00305-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS
Demandada:	MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL
Decisión:	TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

1.Revisada la causa, se observa que la parte demandada el pasado 21 de enero encontrándose dentro del término de traslado a través de apoderado judicial emitió pronunciamiento dentro del término conferido; el despacho dará por contestada esta y le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho.

2. Así las cosas para darle continuidad al proceso se dispone el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por el vínculo matrimonial que existió entre JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.527.501 y MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.025.856 para que hagan valer sus créditos. Por lo anterior, dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicha publicación se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

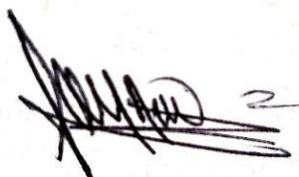
PRIMERO: TENER por contestada la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado NELSON LOBATON CURREA portador de la T.P. No. 143.429 del C.S.J., para que actúe en representación de MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal formada por el vínculo matrimonial que existió entre JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.527.501 y MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.025.856 para que hagan valer sus créditos.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 16 del 4 de febrero de 2021